**RESOLUCION 777 DEL 2021**

**ANTECEDENTES**

El Decreto 580 del 31 de mayo 2021, establecece la reactivacion progresiva de las actividades economicas y sociales del estado.

El ministerio de salud, expedira las condiciones o criterios bajo los cuales se hará la reactivación economica y social del pais expediendo la resolución 777 del 2021, la que orientando los criterios:

* Señalando las condiciones para la reapertura de todo pais
* Y, reduciendo los factores de transmisión del convid 19.

**RESPONSABLES A LA LUZ DE LA RESOLUCIÓN Y EL DECRETO**

Autoridades nacionales, deptales y distritales y municipales, las autoridades de salud y la comunidad en general, los empleadores, los gestores (**Gestores** de Servicios de **Salud**. Son las personas **jurídicas de carácter público, privado o mixto**, vigilados por la Superintendencia Nacional de **Salud** **RESPONSABLES** de operar una Red de Prestadores de Servicios de **Salud** dentro de una Área de Gestión Sanitaria para garantizar las prestaciones individuales de Mi-Plan.

El decreto 580 y la resolución 777 ambas del 2021, se debe incluir en la matriz de requisitos legales de la seguridad y gestion en el trabajo.

**CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN 777 DEL 2012**

Esta resolución contiene un protocolo general y un anexo tecnico de las condiciones particulares para cada sector de la economia al que su empresa corresponden, es decir las obligaciones según la actividad comercial.

**Medidas Generales**

* Uso de tapabocas
* Lavado ehigiene de manos
* Lipieza y desinfección
* Ventilacion abierta o artificial
* Manejo de residuos
* Distanciamiento fisico
* Medidas de autocuidado
* Vacuna o no según el criterio personal
* **Cuidado de la salud mental**

Todas las reglas de como van a ser la implementacion de las reglas en dos ciclos o como se dará la reactivación.

**PRIMER GRUPO**

En este grupo se ubican los municipios cuya ocupacion de camas UCI es mayor al 85%. Y, si tu empresa se encuentraubicada en dicho municipio tendrá unas restrincciones que debes manejar:

* El aforo no podra ser mayor a 50 personas, en eventos publicos limitados
* Distanciamiento minimo de un metro pero es mejor dejar 1.5 mtros, con lo de la OMS

**SEGUNDO GRUPO**

En este grupo se ubican los municipios cuya ocupacion de camas UCI es menor a 85%. Y, si tu empresa esta en este grupo hacen apertura gradual al comportamiento de uci

**LOS PROTOCOLOS**

* Protoclos de bioseguridad para el sector escolar, publico o privado
* Sector deporte
* Sector laboral
* Medidas adicionales en apertura de bares y discotecas
* **ETC**

**SITUACIONES IMPORTANTES DE RECORDAR**

* El trabajador decide si se vacuna o no, pero, si el empleador requiere que se vacunen todos los empleados, debe hacerle saber a los trabajadores sobre el riesgo que corre, tanto a quien se niega como a sus compañeros de trabajo y sus familias, las consecuencia de no hacerlo, y podria ser causal de justificación para terminar el contrato de trabajo.
* Se espera que las instituciones de educación se reactiven en su totalidad a partir del 15 de julio volviendo a la presencialidad, pero no se sabe, ya que todo depende del comportamiento de la vacunación y el comportamiento de la UCI.
* La Emergencia Sanitaria para Colombia esta extendida hasta el 31 de agosto del 2021 según la Resolucion 738 de 2021
* El covid-19, es una enfermedad endemica, es decir vino para quedarse, nos va a acompañar por mucho tiempo, se logra mitigar:
  + Farmacologica como la vacunacion,
  + No farmacologica como el autocuidado y medidas de bioseguridad concientizar a los empleados, y si no cumple entonces hable con el abogado para que lo despida porque coloca en riesgo a su grupo de empleados.
  + Deroga la resolucion 666 y otras normas de protocolos de algunos sectores especificos
* Tiene un anexo tecnico condiciones particulares del sector de la empresa
* Medidas de autocuidado, dentro de las cuales incluyó **El Cuidado de la Salud Mental**. El problema mas **grave es la inestabilidad en el trabajo,** fortalecer tranquilidad de la protección al empleo por la inestabilidad; **no pagar puntual,** son dificiles y deben ser cientificas y no personales, deben tener quien lo maneje capacitacion, informacion, articulos, medicos, arl, eps, pero que el **medico responda porque hay nuna buena acogida a que se vacunen voluntariamente**.
* Distanciamiento ahora es de 1 metro, un factor de distanciamiento garantiza es de dos metros, la organización OMS es 1.5.
* Señaló una obligacion al empleador Resol 652 de 2001 obligacion del empleador para
* **La CIRCULAR 64** da la obligacion a las arl, y que ellos lo hagan pero avisarle a los trabajadores el tel de la arl,
* Debemos ser **prevencionistas** en el mundo que estamos mientras no haya cura esto se queda.

**LA COMUNIDAD EN GENERAL DEBERÁ:**

* Aplicar las medidas de autocuidado en el desarrollo de sus funciones y actividades laborales y contractuales.
* Promover el cuidado mutuo orientando al cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
* Cumplir el protocolo de bioseguridad que se adopta en la presente resolución y aquellos adoptados por las autoridades sanitarias territoriales y por su empleador o contratante.
* Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.
* Observar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas o signos asociados a enfermedad COVID 19.
* Reportar al empleador o contratante cualquier situación de riesgo en el lugar de trabajo que pongan en riesgo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
* Cumplir todas las medidas de bioseguridad y comportamiento en el espacio público.
* Cumplir las medidas de bioseguridad y autocuidado, adoptados en los establecimientos de los sectores económicos, sociales, y del Estado, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus, en el desarrollo de todas las actividades.
* Cumplir con el aislamiento en caso de tener síntomas compatibles con COVID 19, o ser contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado de conformidad con lo dispuesto en las normas expedidas por **el ministerio de salud.**

***PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- RES: 777 DE 2021***

Con la resolución 777 de 2021 el Ministerio de Salud adopta los protocolos de bioseguridad para la reactivación de toda actividad económica y

La Resolución 777 del 2021, define los criterios y condiciones para el desarrollo de actividades económicas sociales y del Estado y se establecen los protocolos de bioseguridad para que estas se ejecuten adecuadamente. Estas directrices deberán ser acatadas por todos los habitantes del territorio nacional, que laboren en cual sector económico o social del país, así mismo no existe diferenciación de aplicación entre empresas públicas y privadas.

**Para el establecimiento del protocolo se adopta el Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal. -IREM** que se refiere al índice  sintético  multidimensional conformado por tres dimensiones:

* Avance en las coberturas de vacunación contra el COVID-19 en la población a partir de los 16 años
* Estimación de la seroprevalencia del SARS-CoV-2  en el municipio,  ajustada por la  razón de juventud
* Capacidad  del sistema de salud en el territorio

El índice varía entre 0 y 1 puntos. Cuando el índice tiende a 1,  se concluye  una mayor resiliencia  epidemiológica  del municipio ante la apertura económica, cultural y social en el marco de la superación de la pandemia por Covid-19. Los detalles  metodológicos se especifican en la ficha técnica . **El índice de resiliencia epidemiológica municipal será  publicado  el día uno y día  quince  de cada  mes en el Repositorio Institucional Digital -RIO- del Ministerio de Salud.**

***CRITERIOS Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS***

El Ministerio estableció un modelo de ciclos para el desarrollo de las actividades económicas y sociales en el país.

**Ciclo 1: .**Inicia en el momento en que entra  en vigencia  la  presente Resolución (2 de junio de 2021) y se extiende hasta cuando el distrito o municipio, alcanza una cobertura del 69% de la vacunación de la población priorizada en la fase 1 (Etapa 1, 2 y 3) del Plan Nacional de Vacunación.

En este ciclo se podrán  realizar eventos de carácter  público o privado, lo que

incluye  conciertos,  eventos  masivos  deportivos,  discotecas  y  lugares de  baile, siempre que la ocupación  de camas  UCI del departamento al que pertenece  el municipio, sea igual o menor al 85%, que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y se respete  un  aforo máximo  del 25%  de la capacidad  de la infraestructura en donde se realiza el evento.

Las actividades que ya vienen  funcionado,  podrán  continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro de distancia.

Si la ocupación de camas UCI es mayor al 85%, no se permiten los eventos de carácter público o privado que superen las 50 personas. Esta regla no aplica para congresos, ferias empresariales y centros comerciales, en consideración al manejo de los espacios.

**Ciclo 2:**Inicia en el momento en el que el municipio o distrito alcance una cobertura del 70% de la  vacunación  contra el Covid-19 de la  población  priorizada  de la Fase 1 (Etapas  1,  2 y 3).  También podrá iniciar cuándo el municipio o distrito alcance un índice de resiliencia epidemiológica  municipal que supere el 0.5.  Este ciclo finaliza cuando el territorio alcance un valor de 0.74 en el índice de resiliencia epidemiológica  municipal.

En este ciclo se podrán realizar  eventos de carácter  público o privado,  lo que incluye conciertos,  eventos masivos  deportivos,  discotecas  y lugares de baile, siempre que se mantenga et distanciamiento físico de mínimo 1  metro y se respete un aforo máximo de 50% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.

Las actividades que ya vienen  funcionado,  podrán  continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro de distancia.

**Ciclo 3:**Inicia cuando el municipio o distrito alcance un índice de resiliencia epidemiológica  municipal de 0.75 *y*se extenderá hasta la vigencia de la Resolución 777 de 2021.

En este ciclo se podrán  realizar eventos de carácter  público  o privado,  lo que incluye conciertos,  eventos  masivos deportivos,  discotecas  y lugares de  baile, siempre que se mantenga el distanciamiento  físico de 1 metro y se respete  un aforo máximo de 75% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.

Las actividades que ya vienen  funcionado,  podrán  continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro de distancia.

Adicionalmente, la Resolución menciona que cuando la ocupación de camas  UCI de un departamento es mayor al 85%,  el transporte público de ese departamento deberá operar con un aforo de máximo el 70%. El aforo podrá aumentarse por encima del 70% si la ocupación de camas UCI es inferior al 85%. Nunca podrán generarse sobrecupos.

Además, los establecimientos que presten servicios de hospedaje  pueden disponer de todas sus habitaciones. Los servicios asociados al hospedaje, es decir, alimentación, recreación  y  esparcimiento,  deben  cumplir  con  los  aforos  definidos.

***PROTOCOLOS DE REACTIVACIÓN PARA CLASES PRESENCIALES***

El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera  presencial  incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias.  Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo,  a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo de la resolución.

Con base en esto, las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán  el  retorno  a  las actividades académicas  presenciales  de  los docentes, directivos docentes,  personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

Para el caso de la reactivación de actividades laborales presenciales, los empleadores  o contratantes públicos  y privados establecerán  estrategias  para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación. En la  organización  y  estrategias  de  retorno  a  las  actividades  de  manera presencial se incluirán a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse,  independientemente de su edad o condición de comorbilidad

***ADOPCIÓN, ADAPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD***

Dentro de los parámetros y condiciones definidos en la presente resolución los actores de cada sector, en el marco de sus competencias, son los responsables de:

* Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución.
* Dar a conocer a su sector y a la comunidad en general las medidas indicadas en el presente acto administrativo.
* Garantizar, implementar las acciones que hagan efectivas las medidas contenidas en la presente resolución y aplicarlas.